

calle Pujos, 11, de Hospitalet de Llobregat (Barcelona), y calle de Barcelona, 2, de Salou (Tarragona), así como la casa central de la Agencia, autorizada en la Avenida Masnou, 5, de Hospitalet de Llobregat (Barcelona);

Resultando que por el Servicio de Inspección de la Secretaría de Estado de Turismo con fecha 25 de abril de 1978 se llevó a cabo una visita de inspección de la Agencia «Viajes Enus, S. A.», constatándose el cese de las actividades propias de Agencia de Viajes no sólo en el local de la casa central, sino también en las sucursales autorizadas, sitas en las calles de Pujos, 11, de Hospitalet de Llobregat, y Enrique Granados, número 41, de Barcelona, sin que se hubiera producido una comunicación a la Administración del cese total voluntario como tal Agencia de Viajes, sino un mero cierre de algunas de sus dependencias;

Vistos el Decreto 1524/1973, de 7 de junio, la Orden ministerial de 9 de agosto de 1974, por la que se aprueba el Reglamento del Régimen Jurídico de las Agencias de Viajes; el Decreto 231/1965, de 14 de enero, que aprueba el Estatuto Ordenador de las Empresas y de las Actividades Turísticas Privadas, y Real Decreto 2677/1977, de 6 de octubre, por el que se estructura la Secretaría de Estado de Turismo, dependiente del Ministerio de Comercio y Turismo;

Considerando que el desarrollo de las actividades de mediación entre los viajeros y los prestatarios de los servicios utilizables por aquéllos constituyen el objeto y fin de las Agencias de Viajes, tal y como se contempla en el artículo 1.º de la Orden ministerial de 9 de agosto de 1974;

Considerando que «Viajes Enus, S. A.», ha dejado de ejercer las actividades propias de una Agencia de Viajes, cerrando al público tanto la central como las sucursales, unas veces comunicándolo a la Administración y otras sin notificación alguna, tal como se ha descrito en los resultandos; en consecuencia, debe estimarse que dicha Agencia ha incurrido en infracción del artículo 1.º, 1, de la Orden ministerial de 9 de agosto de 1974;

Considerando que los hechos y razones jurídicas expuestas constituyen causa de revocación del título-licencia concedido en su día a «Viajes Enus, S. A.» de acuerdo con lo previsto en el artículo 21, 2, de la ya mencionada Orden ministerial de 9 de agosto de 1974.

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

Artículo primero.—Se anula el título-licencia de la Agencia de Viajes del Grupo «A» «Viajes Enus, S. A.», expedido por Orden ministerial de 25 de enero de 1967, con el número 162 de orden, y domicilio en la avenida de Masnou, 5, de Hospitalet de Llobregat (Barcelona).

Artículo segundo.—La fianza reglamentaria constituida en su día por la referida Agencia de Viajes no podrá ser cancelada hasta transcurrido el plazo de seis meses preceptuado en el artículo 25 del vigente Reglamento del Régimen Jurídico de las Agencias de Viajes.

La presente Orden ministerial, que será publicada en el «Boletín Oficial del Estado», pone fin a la vía administrativa, y contra la misma cabe interponer, de acuerdo con lo establecido en los artículos 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo y 52 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, recurso de reposición, previo al contencioso, en el plazo de un mes a contar desde la publicación de esta Orden.

Lo que comunico a V. E. y a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. y a V. I.  
Madrid, 24 de junio de 1978.

GARCIA DIEZ

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Turismo e Ilmo. Sr. Director general de Promoción del Turismo.

## MINISTERIO DE ECONOMIA

17305

BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios, oficiales del día 4 de julio de 1978

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1) .....	78,024	78,284
1 dólar canadiense .....	69,484	69,794
1 franco francés .....	17,553	17,631

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia y Guinea Ecuatorial.

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 libra esterlina .....	145,904	146,704
1 franco suizo .....	43,260	43,524
100 francos belgas .....	240,985	242,538
1 marco alemán .....	38,004	38,224
100 liras italianas .....	9,239	9,280
1 florin holandés .....	35,253	35,451
1 corona sueca .....	17,170	17,265
1 corona danesa .....	13,858	13,929
1 corona noruega .....	14,485	14,570
1 marco finlandés .....	18,508	18,614
100 chelines austríacos .....	525,874	531,207
100 escudos portugueses .....	171,707	173,041
100 yens japoneses .....	38,812	39,038

## MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

17306

ORDEN de 11 de mayo de 1978 por la que se autoriza a don Francisco Mallo Bosch a dedicarse a la pesca de coral en la provincia marítima de Barcelona.

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de don Francisco Mallo Bosch, en el que solicita autorización para dedicarse a la pesca de coral en la provincia marítima de Barcelona,

Este Ministerio a propuesta de la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, en las siguientes condiciones:

Primera.—La autorización se otorga en precario, en la provincia marítima de Barcelona, por cinco años en el trozo de litoral de la cuarta zona comprendida entre islote Fullolas a Cabo Fornells y por tres años en la tercera zona, comprendida entre Punta Figuera e islote Fullolas, contados a partir del día 15 de diciembre de 1977.

Tendrá carácter personal e intransferible y no podrá ser dedicada a otros fines distintos de los propios de la pesca de coral.

Segunda.—El titular de la autorización queda obligado a cumplir en todos sus términos lo preceptuado en el Reglamento de Pesca de Coral, Orden ministerial de Comercio de fecha 30 de julio de 1965 («Boletín Oficial del Estado» número 188) y Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 25 de abril de 1973 («Boletín Oficial del Estado» número 173) por la que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de Actividades Subacuáticas en las Aguas Marítimas e Interiores.

Tercera.—Se autoriza al beneficiario para utilizar, en calidad de auxiliar, los servicios de un escalafandrista-autónomo buceador de primera clase, de nacionalidad española, autorizado por la Comandancia de Marina.

Tanto el beneficiario como el auxiliar autorizado, estarán asegurados de accidentes de mar y trabajo, incluido el riesgo de buceo, así como en posesión del título de buceador de primera clase, expedido por la Subsecretaría de la Marina Mercante y tarjeta de identidad profesional del mismo.

El beneficiario deberá acreditar ante la autoridad de Marina que dispone individual o colectivamente de una cámara de descompresión, instalada y lista para funcionar en las inmediaciones de los lugares de trabajo.

Cuarta.—La presente autorización se otorga única y exclusivamente para la pesca de coral, no pudiendo el beneficiario extraer cualquier otra especie marina, y el desembarco del coral sólo podrá efectuarse en los puertos de La Selva, Cadaqués o Rosas (Gerona), bajo la inspección de la Autoridad de Marina.

Quinta.—La fecha de caducidad de la tercera zona será el día 15 de diciembre de 1980, y de la cuarta zona, el día 15 de diciembre de 1982.

Sexta.—A efectos estadísticos, el beneficiario queda obligado a informar a la Dirección General de Pesca Marítima, a través de la Comandancia o Ayudantía de Marina, lo siguiente:

1.º Mensualmente y por duplicado un parte de pesca de coral, con arreglo al modelo que figura en el Reglamento, artículo 18, anexos 2 y 3.

2.º Anualmente, Memoria de los trabajos efectuados, métodos de pesca empleados y resultados obtenidos. Indicará en ella la situación de los bancos de coral, su profundidad y extensión.

Señalará los bancos o zonas que deben limitarse o suspenderse por haber disminuido o agotado su capacidad de producción.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 11 de mayo de 1978.—P. D., el Subsecretario de Pesca y Marina Mercante, Víctor Moro.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Pesca y Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

**17307** *RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre San Bartolomé de Tirajana y la Cruz de Tejeda (E-23/77).*

El ilustre señor Director general de Transportes Terrestres en uso de facultades delegadas por Orden ministerial de 5 de julio de 1977, con fecha 8 de mayo de 1978, ha resuelto otorgar definitivamente a «Sociedad Anónima Laboral Canaria de Autobuses Interurbanos» (SALCAI) la concesión del citado servicio, como hijuela del ya establecido en Las Palmas al sector Sur de la isla de Gran Canaria (V-3.072), provincia de Las Palmas de Gran Canaria, con arreglo a la Ley y Reglamento de Ordenación de Transportes vigentes y, entre otras, a las siguientes condiciones particulares:

Itinerario: Longitud: 31,8 kilómetros, San Bartolomé de Tirajana, Cruz Grande, Ayacata, Las Moradas, Tejeda y La Cruz de Tejeda.

Expediciones: Una de ida y vuelta los jueves y sábados y dos de ida y vuelta los domingos.

Tarifas: Las mismas del servicio-base V-3.072.

Madrid, 8 de mayo de 1978.—El Director general, José Luis García López.—4.350-A.

**17308** *RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Gerona y San Feliu de Pallarols (V-1.948).*

La «Compañía del Ferrocarril de Olot a Gerona, S. A.», solicitó el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Gerona y San Feliu de Pallarols (V-1.948), en favor de la Entidad «Transportes Eléctricos Interurbanos, S. A.», y esta Dirección General, en fecha 11 de diciembre de 1975, accedió a lo solicitado, quedando subrogada esta última Entidad en los derechos y obligaciones que corresponden al titular de dicha concesión.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

Madrid, 31 de mayo de 1978.—El Director general, José Luis García López.—4.335-A.

**17309** *RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Consuegra y estación ferrea de Urda (V-945).*

Don Julián García Villa solicitó el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Consuegra y estación ferrea de Urda (V-945), en favor de doña Rafaela Guillén Dorado, y esta Dirección General, en fecha 21 de abril de 1978, accedió a lo solicitado, quedando subrogada la mencionada señora en los derechos y obligaciones que corresponden al titular de la concesión.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

Madrid, 31 de mayo de 1978.—El Director general, José Luis García López.—4.336-A.

**17310** *RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre San Juan de Torruella y estación Norte de Manresa (V-1.126).*

Doña María Rosario Castellá Farriols solicitó el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de trans-

porte de viajeros por carretera entre San Juan de Torruella y estación Norte de Manresa (V-1.126), en su favor, por fallecimiento del titular de dicho servicio don Jaime Castellá Serra, como hija y heredera de dicho señor, y esta Dirección General, en fecha 7 de abril de 1978, accedió a lo solicitado, quedando subrogada la mencionada señora en los derechos y obligaciones que corresponden al titular de la concesión.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

Madrid, 31 de mayo de 1978.—El Director general, José Luis García López.—4.337-A.

**17311** *RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Ginés y Sevilla por Castilleja de la Cuesta (V-1.668).*

La «Cooperativa Industrial de Autobuses Nuestra Señora de los Reyes de Ginés y Castilleja de la Cuesta» solicitó el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Ginés y Sevilla por Castilleja de la Cuesta (V-1.668), en favor de la Entidad «Autocares Jiménez, S. L.», y esta Dirección General, en fecha 7 de abril de 1978, accedió a lo solicitado, quedando subrogada esta última Entidad en los derechos y obligaciones que corresponden al titular de la concesión.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

Madrid, 31 de mayo de 1978.—El Director general, José Luis García López.—4.338-A.

**17312** *RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hacen públicos los cambios de titularidad de las concesiones de los servicios públicos regulares de transporte de viajeros por carretera entre Castuera y Monterrubio con hijuela a Almorchón (V-658) y entre Azuaga-Peñarroya-Pueblonuevo (V-677).*

Don Epifanio López Antón solicitó el cambio de titularidad de las concesiones de los servicios públicos regulares de transporte de viajeros por carretera entre Castuera y Monterrubio con hijuela a Almorchón (V-658), y entre Azuaga-Peñarroya-Pueblonuevo (V-677), en favor de la Entidad «Auto Transportes López, S. A.», y esta Dirección General, en fecha 13 de abril de 1978, accedió a lo solicitado, quedando subrogada esta última Entidad en los derechos y obligaciones que corresponden al titular de las concesiones.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

Madrid, 31 de mayo de 1978.—El Director general, José Luis García López.—4.339-A.

**17313** *RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hacen públicos los cambios de titularidad de las concesiones de los servicios públicos regulares de transporte de viajeros por carretera entre Belmez y Fuenteovejuna (V-260) y entre Belmez y Cabeza de Buey (V-432).*

Don Epifanio López Antón solicitó el cambio de titularidad de las concesiones de los servicios públicos regulares de transporte de viajeros por carretera entre Belmez y Fuenteovejuna (V-260), y Belmez-Cabeza de Buey (V-432), en favor de la Entidad «Auto Transportes López, S. A.», y esta Dirección General, en fecha 13 de abril de 1978, accedió a lo solicitado, quedando subrogada esta última Entidad en los derechos y obligaciones que corresponden al titular de las mencionadas concesiones.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

Madrid, 31 de mayo de 1978.—El Director general, José Luis García López.—4.340-A.

**17314** *RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hacen públicos los cambios de titularidad de las concesiones de los servicios públicos regulares de transporte de viajeros por carretera entre Los Ramos y Murcia e hijuela a Tiñosa (V-1.655) y entre Casas de Morata y Murcia (V-2.781).*

«Soler, Galindo y Macanás, S. R. C.» solicitó el cambio de titularidad de las concesiones de los servicios públicos regu-